

con tal interpretación, pues por más que á los principios de la Iglesia se confundiesen frecuentemente los nombres de presbítero y de Obispo, y pasasen el uno por el otro, como fácilmente puede verse en las Actas y en las Epístolas de los santos Apóstoles; mas en tiempo de San Agustín ya no estaban en uso estas palabras, y no se llamaba Obispos á los presbíteros, ni á los Obispos solamente presbíteros, como el mismo santo lo atestigua en la carta que escribe á San Jeró-

nimo, ni recuerdo haya jamás hablado de otro modo: de manera que no puede creerse haya puesto en su Regla con tanta frecuencia el nombre de presbítero por el de Obispo, además de que los Monasterios de doncellas y mujeres eran tan numerosos en su Diócesis de Hipona, que el Obispo no hubiera podido asistir á todos ellos. Pero lo que por completo desvanece toda duda, es que el mismo San Agustín en esta Regla para las Religiosas, distingue claramente al presbítero

del Obispo. cuando dice que «si alguna Hermana es cogida en la falta de haber recibido en secreto cartas ó regalos, debe ser gravemente corregida y castigada, según juzgase la Superiora ó el presbítero, ó aun el mismo Obispo». Así, queda distintamente nombrado el presbítero y el Obispo. Y casi respecto á lo mismo, en el tercer Concilio de Cartago, al cual estuvo presente este santo Padre, se dijo: «Cuando las vírgenes sagradas fueren destituidas de la protección de sus

padres, retírense en algún Monasterio de vírgenes por providencia del Obispo, ó bien por la del presbítero, si el Obispo estuviese ausente.» Tales son las palabras del Concilio. Pero aún hay más, pues al principio de la carta en la que se halla inserta la Regla, se habla claramente de este mismo presbítero á cuyo cuidado estaba el Monasterio, denominándole Preboste ó Prefecto.

Confieso que no solamente en la primitiva Iglesia y hasta el tiempo del gran San Agustín, sino también

varios siglos después, los Religiosos y Religiosas vivían bajo la obediencia de los Obispos; esta es una verdad demasiado cierta para ser negada, demasiado evidente para ser ignorada; pues Graciano en el *Decreto*, Edinero en la *Vida de San Anselmo*, San Bernardo en el libro III de la *Consideración* y en la carta que escribe al Arzobispo de Sens, Enrique, y hasta el magistral autor de la *Historia de la Iglesia*, Baronio, lo demuestran en términos que no dejan lugar

16, q. 1;  
cap. 12,  
13, 18, q. 2;  
cap. 8, 14,  
15, 18, 19,  
28 y 29;  
Bernard, 3,  
*De Consid.*  
c. a. p. i, 4,  
Epist. 42,  
i n f i n e;  
*Sub anno*  
*Christi*,  
676, 10, 8.

á interpretaciones. Aquí mismo, en la Diócesis de Ginebra, tenemos algunos Monasterios de Canónigos Regulares que pertenecen á la jurisdicción episcopal, y en otras partes hay varios, especialmente de doncellas que, según la antigua disciplina, están en igual condición. En fe de lo cual, merece observarse en el estado de la Iglesia de Milán, que de sesenta y un Monasterios de Religiosas que allí hay, cuarenta y seis están á cargo del Arzobispo, quedando quince solamen-

te sometidos á los Regulares. Mas no se sigue de aquí que los Obispos sean ó fuesen los presbíteros de estos Monasterios, sino que únicamente tienen, ó tenfan, la superintendencia y jurisdicción general de ellos, así como de las demás iglesias no exentas de sus Diócesis. Este presbítero, pues, de que habla la Regla, era, ó el cura, que, como advierte el docto Filesac, teólogo de París, era llamado antes sencillamente el presbítero por excelencia, ó bien el presbítero particular, en-

In suo  
Tract. de  
Parochia.

cargado por el Obispo de la parte espiritual del Monasterio y de la administración de los Sacramentos. Y verdaderamente, en la antigua Iglesia, las Religiosas iban á las iglesias parroquiales á cumplir con las obligaciones del servicio divino. San Jerónimo, en el *Epitafio de Santa Paula*, hablando de las Religiosas de los tres Monasterios que había en Belén, dice: «Cada Comunidad, con su Madre á la cabeza, salía únicamente el día de domingo para ir á la iglesia próxima á su

morada, y al volver se ocupaban en los ejercicios que les eran señalados. San Pacomio y sus religiosos llamaban á uno de los presbíteros de los alrededores para recibir la divina Eucaristía (así lo dice su *Vida*) y los Sacramentos de inmortalidad, «estimando—decía— que es provechoso á los Monasterios comunicar con las iglesias...» La razón de esto era que había pocos sacerdotes, pues los antiguos tenían en tanta consideración el orden sacerdotal, que pocos se atrevían á

hacerse promover á él. No cabe duda, pues, que el presbítero de que habla la Regla era, ó el cura, ó aquel á quien el Obispo encargaba en particular el cuidado del Monasterio; como si dijéramos: el Padre espiritual. Y así como la Superiora tenía la dirección ordinaria de las Religiosas, así también para las cosas de importancia y extraordinarias se llamaba al Padre espiritual, y si no bastaba, se recurría, en último caso, al Obispo.

Cuando la Regla prohíbe

que «no sean los velos tan claros que á través de ellos se deje ver el tocado», se refiere á que en Africa, país en extremo cálido, las jóvenes y demás mujeres recogían el cabello en unas redcillas llamadas en latín *retiola*, como pequeñas redes de hilo, y en francés *du lacis*, como cordoncillo ó trencilla; pero aquí, el tocado de las Religiosas observantes es muy distinto, además de que generalmente se cortan el cabello; mas en todo caso, deben observar que los velos no sean trans-

parentes. No he puesto por completo lo que el santo Padre dice en el artículo que prohíbe la amistad sensual entre las Hermanas, pues indica ciertas particularidades, según la necesidad de aquellos tiempos y del país que el santo habitaba, las cuales son poco conocidas acá, y la malicia que encierran causa por sí misma tanto horror, que no es necesario explicar más claramente su prohibición.

Lo que manda la Regla que «todos los días se pidan los libros á la hora señala-

da», se relaciona con aquellos tiempos en los cuales no se conocía aún el uso de la imprenta, y, por lo tanto, no había comodidad de tener libros suficientes, siendo necesario esperar á leerlos una cuando acabara de leerlos otra.

El permiso que da el santo á las Hermanas «de ir á bañarse una vez al mes», proviene de la buena opinión que los antiguos tenían de los baños, los cuales, así como muchas personas, tomaban sólo por gusto; otras, particularmente en

regiones cálidas, tomaban para limpiar el cuerpo de la suciedad producida por el sudor y bochorno; otras tomaban los baños por motivos de salud, á la cual ayuda mucho la limpieza. Plinio dice que Carmis, médico de Marsella, trastornó todo el método de los demás médicos, y que entre otras cosas, abolió el uso de los baños calientes, mandándolos de agua fría, y asegura haber visto en pleno invierno varios senadores que, rechinando los dientes, se bañaban en tales

Lib. 29,  
cap. I.

baños fríos. El mismo San Agustín, refiriendo la amarga pena que le causó la muerte de su madre, dice que «iba á los baños para buscar alivio, habiendo sabido que los griegos les dan un nombre que demuestra su eficacia para desterrar el disgusto y la melancolía». Por tanto, no es maravilla permita á las Hermanas lo que la costumbre de aquel país y el consejo de los médicos requerían, principalmente advirtiéndolo tan cuidadosamente que no se use de ellos sólo por gusto,

Lib. IX,  
Conf., cap  
penúlt.

sino únicamente por aseo ó por la salud. San Policarpo, discípulo de los Apóstoles, según dice San Ireneo, aseguraba que el glorioso San Juan Evangelista, estando en Efeso y entrando á bañarse para lavarse, encontró allí al hereje Cerinto, y al verle el santo, dijo á los que estaban con él: «Retirémonos prontamente, no sea que este edificio se nos venga encima, pues está aquí el enemigo de la verdad.» Pues si el discípulo amado de nuestro Señor no tenía dificultad en ir á

007433



bañarse, ¿quién podrá, decidme, censurar la dulzura de San Agustín en permitir los baños á las Religiosas de su Orden? Bien sé hay quien atribuye este hecho de San Juan á una inspiración especial, diciendo que fué á los baños para tener ocasión de decir las célebres palabras que pronunció contra Cerinto; y confieso que tal parecer no debe ser menospreciado, en atención al crédito que estos autores tienen justamente adquirido entre los estudiosos de las sagradas Le-

tras; pero, sin embargo, no deja de ser este parecer una interpretación que se da á la historia en favor de la rigurosa é inflexible austeridad que creen debfa dominar en el espíritu de aquel gran santo, pues por lo demás, San Ireneo, que es el primer escritor de esta anécdota, referida por San Policarpo, dice al contrario expresamente, que «el glorioso Evangelista iba á los baños para lavarse», lo cual juzgo muy conforme á su modo de ser natural, que le inclinaba, no tanto como

águila, mas como blanca paloma, á desear la limpieza del corazón y del cuerpo, haciéndole caminar como hijo de suavidad en su inocencia, con más sencillez y amorosa confianza que timidez y afecto á la aspereza y al rigor; prueba de esto es la perdiz, con la cual recreaba algunas veces su alma angelical. La caridad anima el espíritu de los santos con diferentes perfecciones y afectos, é impide á algunos, como á Santiago el Menor, ir á los baños por severidad, ha-

ciendo ir á otros, como á San Juan, por el justo cuidado del aseo y de la salud.

Hier. in  
Cata.  
seri flor.  
Ecc.

El artículo de la expulsión de las incorregibles desagrada á las personas del mundo, las cuales no quisieran volver á tener con ellas las hijas de que ya se habían descargado; y cuando lo han visto prefijado en vuestras Constituciones, abiertamente lo han vituperado; mas como dicen los doctos Azor y Lessius después de citar á autores, este es ar-  
recho canónico y de dere-

Azor.  
11 b. 12.  
cap. 6. 9.  
2. Lessius.  
De Just. et  
Jur., lib.  
2, cap. 40.  
dub. 4.

cho natural, y por consecuencia, de derecho divino. Por tanto, San Benito, el gran Padre de los Monjes de nuestro Occidente, lo ha puesto expresamente en su Regla para los desertores y fugitivos. Y lo que hace más á mi propósito, el incomparable San Agustín lo ordena en esta santa Regla «por temor—dice—de que un alma corrompida no corrompa é infecte á toda la Congregación». Esto mismo, en cuanto al sentido, aunque con diferentes palabras, dice también San

Bernardo: «Más vale que perezca uno, que no la Comunidad.» Y el gran Pacomio quiso expulsar á Silvano y quitarle el hábito después de veinte años de estar recibido, porque se había hecho incorregible en sus chanzas, lo cual se habría llevado á efecto si el buen monje Petronio no hubiese intercedido por él, saliendo por fiador de su futura enmienda, caridad que salió en extremo bien, pues Silvano se corrigió y murió santamente.

Pero notad, os ruego, que

con estos pocos puntos que acabo de tratar, defendiendo vuestra Regla he defendido también vuestras Constituciones. En verdad, ha sido especial providencia de Dios, que entre todas las Reglas, haya sido elegida la del glorioso San Agustín para servir de ley en vuestra Congregación, pues por un secreto instinto del Espíritu Santo, desde un principio se formaron vuestras Constituciones de suerte que se ajusten á esta santa Regla, la cual, por lo tanto, observabais sin da-

ros cuenta de ello, antes que os fuese impuesta, y aun sin conocerla. En cuanto á mí, la tenía bien vista en la hermosa Epístola 109 de San Agustín; pero ni la tenía presente en la memoria ni formé estas Constituciones según mi solo parecer, sino mucho más según la piadosa inclinación de las almas que tuvieron la dicha de ser llamadas por el Espíritu de Dios para dar principio á este devoto género de vida. En lo cual no comprendo cómo se han engañado algunos, pensando ser vues-

tro Instituto obra solamente de mi cabeza, y por consiguiente menos estimable; porque, decidme, ¿con qué autoridad hubiera yo podido ordenaros tal retiro, y obligaros á semejante manera de vida, si no hubiera concurrido vuestra propia elección y voluntad? No pueden nuestros Superiores convertir en preceptos los consejos evangélicos, si nosotros de nuestra parte no nos obligamos, libre y voluntariamente, á observarlos, por voto, juramento ú otra profesión.

Mas viendo vuestra Congregación, pequeña en número á sus principios, y sin embargo, grande en deseos de perfeccionarse más y más en el amor de Dios y en la negación de todo otro amor, me creí obligado á asistirle cuidadosamente, acordándome que nuestro Señor, como El mismo dice, «vino á este mundo para bien de sus ovejas, no solamente á fin de que tuviesen verdadera vida, sino también para que la tuviesen más abundantemente»; y para hacérsela

tener más abundante, no basta inclinarlas á la observancia de los preceptos, sino además á la de los consejos; en lo cual deben servir fielmente á nuestro divino Maestro los que ocupan el puesto en que me hallo; porque, como dice San Ambrosio, siempre ha sido gracia particular de los Obispos sembrar el grano de la integridad y excitar á las almas al deseo y cuidado de la virginidad, como anteriormente lo hacían los primeros y más grandes siervos de Dios y Pastores

Lib. III.  
De Virgini-  
tate.

de la Iglesia. Que si yo, además de esto, autoricé vuestra forma de servir á Dios, no hice más que lo que debía hacer, como claramente lo expresó Su Santidad Paulo V cuando, al conceder amplias y grandes indulgencias á favor de vuestra Congregación, dijo: «Con tal que sea aprobada y erigida por la autoridad del Obispo.»

Por tanto, carísimas hijas, á Dios sea el honor y la gloria, pues desde toda la eternidad preparó estas santas Reglas para vuestra

Congregación, y vuestra Congregación para la observancia de estas Reglas, habiendo ordenado, por admirable disposición de su Providencia, que fuesen vuestras Constituciones como pequeños arroyuelos, que de sus propias palabras y de su mismo espíritu manan y sacan su origen, como de su verdadera fuente y puro manantial; lo cual me mueve á pronunciar con fortaleza esta exhortación: Venid, oh hijas de bendiciones eternas, y según fué dicho á Ezequiel y al muy

amado del Amado de vuestras almas: Venid, tened, tomad y comed este libro, tragadle, encerradle en vuestros pechos, y alimentad con él vuestros corazones; estén día y noche sus palabras delante de vuestros ojos para meditarlas, y sobre vuestros brazos para practicarlas; y que todas vuestras entrañas alaben á Dios por ellas. Amargura dará á vuestro interior, porque os conduce á la perfecta mortificación de vuestro amor propio; pero será á vuestra boca más dulce que

la miel, pues es un consuelo sin igual mortificar el amor de nosotros mismos, para hacer vivir y reinar el amor de Aquel que murió por nuestro amor. Por tanto, vuestra amarga amargura se convertirá en suave y abundantísima paz, y seréis colmadas de verdadera felicidad. Yo os ruego, Hermanas mías, yo os suplico y pido, hijas mías amadísimas; oíd, ved y considerad: en esta observancia habéis sido instruídas hasta ahora; bajo la misma habéis recibido el velo sagrado;

por ella os habéis multiplicado y habéis recibido un santo acrecentamiento en edad, en número y en piedad. Sed, pues, fuertes, firmes, constantes, invariables, y permaneced así, á fin de que nada os separe del Esposo celestial, que á todas os ha unido, ni de esta unión que os conserva unidas á El; de suerte que no teniendo todas más que un solo corazón y una sola alma, El mismo sea vuestra sola alma y vuestro corazón. Bienaventurada el alma que observe esta Re-



gla, porque es fiel y verdadera. Y á cuantas almas la sigan, séales dada para siempre abundancia de gracia, paz y consuelo del Espíritu Santo. Amén.

| VIVA JESÚS!

## REGLAS

DEL

## INSTITUTO DE SAN AGUSTÍN

PARA LAS RELIGIOSAS

---

*He aquí las cosas que ordenamos sean observadas por las que estáis en el Monasterio.*

### CAPÍTULO PRIMERO

ANTE todas cosas, carísimas Hermanas mías, sea Dios amado y después el prójimo, porque estos son los preceptos que